



Salud



**COPRISJAL**  
Comisión para la Protección Contra  
Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco

**OFICIO:** SSJ-COPRISJAL-205-2020

Guadalajara, Jalisco, 26 de marzo de  
2020

**ASUNTO:** Medidas preventivas

**C.C. ENCARGADOS, RESPONSABLES Y/O PROPIETARIOS  
DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN INFANTIL; BAJO  
LA DENOMINACIÓN DE: GUARDERÍAS, ESTANCIAS INFANTILES,  
LUDOTECAS, JARDINES DE NIÑOS, PREESCOLARES, SIMILARES,  
ANÁLOGOS Y CONEXOS DEL SECTOR PRIVADO**  
**Presente**

Por medio del presente, en seguimiento a nuestro oficio SSJ-COPRISJAL-174-2020, nos dirigimos a Usted(es), con fundamento en los numerales 134, fracción II y 139, fracción II, 404, fracciones IX y XI, de la Ley General de Salud; así como en los artículos 4, arábigo 1, fracción III; 6, arábigo 1, fracciones I, II y III; 140, arábigo 1, 145, arábigo 1, fracción II, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, se informa lo siguiente:

I. Que con fecha 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

II. Como resultado de la declaratoria referida en el punto precedente, con fecha 31 de marzo del 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Federal por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el artículo PRIMERO punto I del mencionado acuerdo, se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Sin embargo, en el punto II de dicho artículo se establece que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales, siendo una actividad considerada como esencial la que realizan las guarderías y estancias infantiles.



Calz. Lázaro Cárdenas No. 3540, Jardines de los Arcos Vallarta,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44500.  
Tels. (33) 3030 5700 Conmutador

Así mismo, en el punto III del citado artículo se impone como medida que en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
- e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;

III. En virtud de lo mencionado en los puntos precedentes se hace de su conocimiento que, hasta este momento y sin demérito de posteriores instrucciones, su giro se considera actividad esencial por lo que puede continuar en funcionamiento o bien optar por una suspensión voluntaria de actividades.

IV. En el supuesto de que los establecimientos a su cargo opten por continuar operando, se requiere del cumplimiento de estrictas medidas de higiene y prevención, que deben incluir cuando menos:

- a) Establecer y reforzar los filtros sanitarios de ingreso, con el material desinfectante adecuado y en cantidad suficiente. Acompañado de leyendas de advertencia que promuevan su uso.
- b) Reducir el ingreso de los padres al espacio de entrega recepción de menores, evitando aglomeraciones de personas; para tal fin, podrán escalonar horarios de entrada. Impedir el ingreso de padres enfermos a las instalaciones.
- c) Reforzar la revisión del estado de salud, previamente a admitir el ingreso de los menores en sus instalaciones.
- d) Monitorear el ausentismo de los menores para detectar posibles casos de infecciones respiratorias y no dar ingreso a menores enfermos o sospechosos de enfermedad.
- e) Monitorear el ausentismo laboral y negar acceso a cualquier trabajador enfermo;



**f)** Evaluar el riesgo de sus instalaciones, previendo la debida iluminación y ventilación (preferentemente natural) así como su permanente higiene y desinfección.

**g)** Mantener una limpieza y desinfección permanente de todas las áreas, con especial énfasis en superficies de contacto y áreas de preparación y consumo de alimentos:

El personal de limpieza debe limpiar y desinfectar todas las áreas (p. ej., oficinas, baños y áreas comunes), concentrándose especialmente en las superficies que se tocan frecuentemente, como manijas, manerales, pomos de puertas, interruptores de energía, pasamanos y demás análogos.

Si las superficies están sucias, deberían limpiarse, usando detergente o agua y jabón, antes de desinfectarlas.

**h)** Evitar la concurrencia de menores en los mismos espacios, buscando distribuirlos en los diversos salones de clase, patios de juego, o áreas de consumo de alimentos, escalonando actividades para que no se aglomeren los niños y tengan el menor contacto posible.

Por el mismo motivo, evitar la celebración de fiestas, festivales y demás actos o actividades de concurrencia de menores, o de sus padres y familiares.

**i)** Orientar y educar a los menores, según su edad y grado de madurez, para que se tomen las medidas convenientes a la protección de su salud, tales como el lavado de manos, el no compartir alimentos, la forma de estornudar o toser; y demás análogas.

**j)** Garantizar que el personal del establecimiento cumpla con el lavado de manos, en todos los siguientes casos:

- j.1. Cuando estén visiblemente sucias;
- j.2. Después de toser o estornudar;
- j.3. Antes del acceso a guardería;
- j.4. Antes y después de dar alimentos a los niños de la guardería;
- j.5. Antes y después de que el personal consuma sus alimentos;
- j.6. Antes y después de que los niños vayan al baño;
- j.7. Antes y después de hacer un cambio de pañal;
- j.8. Antes y después de atender a un niño aunque no esté enfermo;
- j.9. Antes y después de ministrar medicamentos;
- j.10. Después de usar cualquier tipo de transporte público;
- j.11. Antes y después de limpiar la nariz de un niño o la propia;



Salud



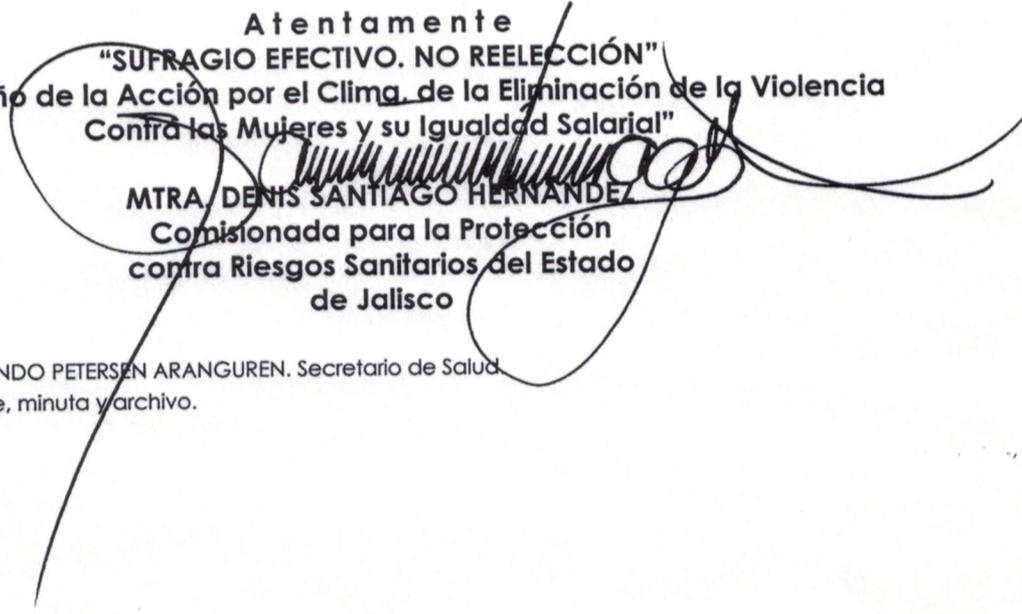
**COPRISJAL**  
Comisión para la Protección Contra  
Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco

k) Establecer una línea de comunicación con su autoridad regional de salud (en las 13 regiones sanitarias del Estado de Jalisco); y

l) Definir conjuntamente con el médico de su establecimiento las líneas de acción en el supuesto de que se detecte un caso o brote de infección en su establecimiento. Estas líneas deberán documentarse por escrito y ser de conocimiento de todo su personal.

Estamos seguros de que su colaboración contribuirá al control de los padecimientos asociados a dicho agente; por la Salud de los Jaliscienses.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**Atentamente**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia**  
**Contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"**  
  
**MTRA. DENIS SANTIAGO HERNANDEZ**  
**Comisionada para la Protección**  
**contra Riesgos Sanitarios del Estado**  
**de Jalisco**

c.c.p. DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN. Secretario de Salud  
c.c.p. Expediente, minuta y archivo.

RAH\*CD